

Granada, Meta, diecisiete (17) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el alimentado actualmente es mayor de edad y ha finalizado sus estudios, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del pasado 14 de febrero de 2020 dispone el levantamiento de la medida de retención ordenada en sentencia del 30 de junio de 2012.

En consecuencia, líbrense comunicaciones tanto al pagador de la Policía Nacional como al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- para que procedan con la cancelación de dichos descuentos. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2011-00121-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO N° _____ Hoy _____

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR